

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

28 de junio de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**Información relacionada con programas anuales
y Manuales.**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Entregó parcialmente la información.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Por la entrega incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**Sobreseer ya que en alegatos mandó la
información faltante.**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

N/A

**PALABRAS CLAVE**

Programas, anuales, Manuales.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

En la Ciudad de México, a **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3429/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074823001317**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

“Solicitud: Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó (sic)

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta a la solicitud. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, previa ampliación de plazo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular adjuntando los siguientes oficios:

- a. Oficio sin número de referencia, emitido por la Unidad de Transparencia, en el cual le remite al solicitante diversos oficios para atender su solicitud.
- b. Oficio número AMH/DGA/SRF/731/2023, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitres, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, que contiene la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO




EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

Con fundamento a los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad y como se indica en el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con base en los registros del área, De los recursos recibidos y lo gastado por año, relacionado con los contratos de Participación Ciudadana, no se cuenta con información al nivel de desagregación como lo requiere el ciudadano, sin embargo, se proporcionan las ligas electrónicas, donde podrá consultar los importes originales y ejercidos del Presupuesto Participativo, por Comité Vecinal en función de los pagos realizados en los años requeridos.

EJERCICIO FISCAL	LINK
2023*	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/ppa_iat_ene-mzo-2023.pdf pagina 30
2022	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cuenta_publica_2022.pdf paginas 59-66
2020-2021**	https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/iat_enero_diciembre_2021.pdf páginas 51-64.
2019	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cta_publica_2019.pdf , páginas 65-81.
2018	http://www.miguelhidalgo.gobmx/transparencia2019/uploads/archivos/cuenta_publica_2018_ok.pdf , página 84-96.

*Se proporcional la liga del Informe de Avance Trimestral enero- marzo 2023.
 **Conforme a La Ley Participación Ciudadana de la Artículo Vigésimo; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 Transitorios Artículo Décimo Noveno.

Parque Lira 94, Col. Observatorio
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
 Tel. (55) 5276 7700 ext. 7830

De los recursos recibidos y ejercidos en materia de seguridad (Párrafo 3381 de Servicios de Vigilancia) se

ERECIDO (GASTADO)	ORIGINAL (ASIGNADO)	AÑO
2023	2178133214.00	2023
2022	2134238741.50	2022
2021	2100000000.00	2021
2020	2100104713.00	2020
2019	288904713.00	2019
2018	288704713.00	2018

Para precisar la información de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Comisión en Seguridad Ciudadana, se encarga de proporcionar la información de los recursos recibidos y ejercidos en materia de seguridad (Párrafo 3381 de Servicios de Vigilancia) se

- c. Oficio número AMH/DGA/SRM/SG/1100/2023, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

En atención a la solicitud con folio **092074823001266** del portal de transparencia, la cual versa de la siguiente forma:

Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

Al respecto; me permito informar a usted se le deberá conminar al solicitante a revisar el sitio web de este Órgano Político Administrativo, concerniente a las fracciones: 31 Informes Emitidos (P.A.A.P.S.), 50-A Actas de las sesiones celebradas (C.A.A.P.S.), del artículo 121, así como la fracción 11 (Padrón de Contralores) del artículo 124. Por lo que concierne a los rubros: gasto efectuado en contratos de participación ciudadana, seguridad y derivados; deberá dirigirse a la Subdirección de Recursos Financieros, área sustantiva para informar el detalle acotado por el solicitante, conforme a las facultades y atribuciones descritas en el Manual Administrativo vigente aplicable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Volante DGA: NA/2023

Folio SRMSG: NA/2023



III. Presentación del recurso de revisión. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“Por este medio del presente hago de conocimiento mi inconformidad con la respuesta recibida por parte de la unidad de transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, con relación a la solicitud de información con el número de folio 092074023000991 con fecha de notificación de respuesta 26 de abril de 2023, con fundamento establecido en los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Interpongo el recurso de revisión ya que estoy inconforme con la respuesta proporcionada, ya que no contestaron a los cuestionamientos solicitados. Solicité lo siguiente: Con fundamento en el artículo 6



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

constitucional y artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en su Artículo 134 BIS. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. De acuerdo al artículo citado, solicito la información desglosada de los ejercicios 2022 y lo que va de 2023 correspondiente a: - Especificar el monto (cantidad en moneda nacional) y el porcentaje que representa del presupuesto total de la alcaldía, lo que fue destinado para la esterilización de animales. -Especificar de qué manera fue utilizado y ejercido el presupuesto asignado para la esterilización de animales tanto del ejercicio 2022 y lo que va de 2023. -Especificar si hubo, y el monto, del subejercicio del presupuesto destinado para esterilización. -Cuántas campañas se realizaron en 2022 y que va de 2023. -Indicar cuantas esterilizaciones se realizaron desagregado por tipo de animal. -Especificar si se contaba con un plan, programa o política pública o cómo ejecutaron el desarrollo de las esterilizaciones en la alcaldía, e indicar en que consistió; si hubo plan o programa o política pública anexar estos. -En qué rubros fue utilizado el presupuesto ejercido y de ellos cuáles cuentan con evidencias gráficas, documentales o de cualquier otro tipo. Anexar parte de la evidencia. En ese sentido, el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1772/2023 emitido por la Subdirección de información pública y datos personales, Unidad departamental de transparencia unicamente indica el monto del presupuesto ejercido en 2022. De lo anterior es importante aclarar los puntos que no han sido satisfechos: 1. El porcentaje que representa del presupuesto total de la alcaldía, lo que fue destinado para la esterilización de animales. 2. Especificar de qué manera fue utilizado y ejercido el presupuesto asignado para la esterilización de animales tanto del ejercicio 2022 y lo que va de 2023. 3. Especificar si hubo, y el monto, del subejercicio del presupuesto destinado para esterilización. 4. Cuántas campañas se realizaron en 2022 y que va de 2023. 5. Indicar cuantas esterilizaciones se realizaron desagregado por tipo de animal. 6. Especificar si se contaba con un plan, programa o política pública o cómo ejecutaron el desarrollo de las esterilizaciones en la alcaldía, e indicar en que consistió; si hubo plan o programa o política pública anexar estos. 7. En qué rubros fue utilizado el presupuesto ejercido y de ellos cuáles cuentan con evidencias gráficas, documentales o de cualquier otro tipo. Anexar parte de la evidencia. De lo anterior, reitero inconformidad ante la respuesta recibida y los puntos que no fueron satisfechos. Se anexan oficios de la respuesta proporcionada.” (sic)

IV. Turno. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3429/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

V. Admisión. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3429/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El trece de junio de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través de los cuales emitió un alcance a su respuesta con la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

C. Solicitante Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074823001317, a través de la cual requiere:

"Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó " (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.3429/2023, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

"CORREO ELECTRONICO.- Parece no percatarse que su servidor no permite ver ningún link / Re: Respuesta a la Solicitud con Folio 092074823001317" (Sic)



Al momento de interponer el presente medio de impugnación la persona recurrente adjuntó los oficios emitidos en respuesta a la solicitud de origen 092074823001317.

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

- Oficio de número AMH/CSC/JUDCYSSC/073/2023 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, adscrito a la Comisión en Seguridad Ciudadana de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGO/JUDCySOP/0291/2023 de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Obras de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número AMH/DGA/UDAT/084/2023 de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el J.U.D. de Apoyo Técnica, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado, por medio del cual remite lo siguiente:
 - Oficio de número AMH/DGA/SRMSG/1457/2023 de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio de número AMH/DGA/SRF/884/2023 de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

Ahora bien, por lo que a la información remitida por la Dirección General de Administración con la que atiende las necesidades de información de la parte recurrente, se hace de su conocimiento que debido a que el volumen de la información supera las capacidades técnicas del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio de entrega elegido por la persona solicitante.

Lo anterior, toda vez que el volumen de carga que permite la Plataforma Nacional de Transparencia





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

se encuentra limitado a cuatro archivos de máximo 20 MB cada uno, mientras que el volumen total de las documentales que dan atención a su solicitud de información de 211.203 MB, por lo que a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, a través de medios electrónicos, se ponen a disposición las documentales remitidas por las áreas administrativas competentes para su consulta libre en una Carpeta de Google Drive, disponibles en los siguientes enlaces:

Anexo DGA/SRMSG/1457/2023	https://drive.google.com/drive/folders/1g7E5HaJvO3gy4ZOcij9yvSrh9AwvmtcN?usp=sharing
Anexo DGA/SRF/884/2023	https://drive.google.com/drive/folders/1D0Q8iAw5_Yl9YWlpQooBqAYzWeb2z4Nl?usp=sharing

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

LIC. JUANA TORRES CID
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por este medio y en atención al curso **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2841/2023**, de fecha 05 de junio de 2023, donde hace de conocimiento, que el **Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX)**, notificó a esta Alcaldía el 05 de junio del presente año, admitió a trámite y radicó el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.3429/2023**, en la que se ordenó realizar las manifestaciones, alegatos que a derecho correspondan y/o remitir las pruebas que estimen pertinentes respecto a la solicitud de información **092074823001317** y solicita lo que a la letra se describe:

“Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó”(Sic.)

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la información que usted solicita, no obra en los archivos de la Comisión en Seguridad Ciudadana, toda vez que no es competencia de la misma el resguardo de la documental que hoy nos ocupa, se sugiere turnar su solicitud al área correspondiente.

Se anexa liga del Manual Administrativo para pronta referencia:

<https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:


MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023


JUANA TORRES CID
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
PRESENTE

En atención a su oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2840/2022, mediante el cual informa que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) notificó a esta Alcaldía, la admisión a trámite y radico el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3429/2023, en la que se ordena Revocar la respuesta a la solicitud de información 092074822001317.

Por lo anterior, le comunico que la Dirección General de Obras, no cuenta con la información relacionada al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, no obstante se informa que de conformidad con el Manual Administrativo vigente y el "Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección de Administración el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican", publicada el 17 de febrero de 2022, en la Gaceta oficial de la Ciudad de México en sus numerales XIII y XIV que a la letra indican:

"... XIII. Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente de la Alcaldía, en términos de la Circular Uno Bis en materia de administración de recursos.

XIV. Suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios..."

La atribución para la celebración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios es atribución de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

VII. Cierre. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veintidós de mayo de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular solicitó la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

1. El programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.
2. Las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.
3. Todos los contratos de participación ciudadana.
4. Lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Subdirección de Recursos Financieros, entregó las cantidades gastadas para servicios de vigilancia y seguridad, así como unos links en los que declara que puede consultar lo relacionado a los recursos recibidos y la forma en que fueron gastados.

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales indicó el número de Actas de las sesiones celebradas relacionadas con el sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.

Luego, la parte recurrente se inconformó manifestando que la respuesta del sujeto obligado se encuentra incompleta ya que las direcciones electrónicas proporcionadas se encuentran dañadas.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión no se desprende que se encuentre inconforme con la atención brindada a los puntos 1, 3 y 4 de su solicitud de información, por lo que dichos numerales se tomaran como **actos consentidos**. Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. **SEGUNDO**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de

Posteriormente, el sujeto obligado remitió un alcance a su respuesta en el que entregó de nueva cuenta dos direcciones electrónicas en las cuales se encuentra cargada la información relacionada con las actas de Sub Comité del interés del particular.

Siendo las siguientes:

Anexo

DGA/SRMSG/1457/2023

<https://drive.google.com/drive/folders/1g7E5HaJvO3gy4ZOcij9yvSrh9AwwmtcN?usp=sharing>

Anexo DGA/SRF/884/2023

https://drive.google.com/drive/folders/1D0Q8iAw5_YI9YWlpQooBqAYzWeb2z4NI?usp=sharing

Y de las cuales se desprende la siguiente información:

Compartido conmigo > Anexos SRMSG/1457/20... > .

Tipo de archivo > Personas > Última modificación >

Nombre
1- PRIMERA EXTRAORD. 23FEB2018.pdf .xl
1- PRIMERA ORD. 04FEB2018 (xl).pdf .xl
1- PRIMERA SESION ORD. pdf .xl
2- SEGUNDA EXTRAORD. 10MAR2018.pdf .xl
2- SEGUNDA ORD. 02MAR2018.pdf .xl
2- SEGUNDA SESION ORD. pdf .xl
3- TERCERA EXTRAORD. 03JUN2018.pdf .xl
4- CUARTA EXTRAORD. 29JUN2018.pdf .xl
4- CUARTA ORD. 04MAY2018.pdf .xl
4- CUARTA SESION ORD. pdf .xl
5- QUINTA EXTRAORD. 20AGO2018.pdf .xl
6TA EXTRA_2018.pdf .xl
7- SEPTIMA ORD. 25JUL2018.pdf .xl
8- NOVENA SESION ORD. pdf .xl
10- DECIMA SESION ORD. pdf .xl
10ma sesion ordinaria cancelada 2018.pdf .xl
11_Padron-de-comitales_08h.xls .xls



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023



Delegación Miguel Hidalgo
Comité Delegacional de Adquisiciones
Arrendamientos y Prestación de Servicios



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, 23 DE FEBRERO DE 2018

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero del año 2018, en la Sala de Juntas del Edificio de Cristal, ubicado en la calle General José Morán número ciento treinta y ocho, colonia Daniel Garza, Código Postal 11840, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se dieron cita, previa convocatoria, los servidores públicos, así como la Contraloría Interna como a continuación se relacionan los CC: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Presidente Suplente; Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Secretario Ejecutivo Suplente; Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, Secretario Técnico Suplente; Miguel Cruz Trinidad, Jefe de la Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, Vocal Suplente; Carlos Barragán Naranjo, Jefe de la Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, Vocal Suplente; María Elisa Vergara Machuca, Jefa de la Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, Vocal Suplente; Agustín Molina Bautista, Jefe de la Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Administración Delegacional, Vocal Suplente; Bernabé Márquez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, Vocal Suplente; Manuel Carlos Martínez Miselem, Contralor Ciudadano, Vocal; Eduardo Diego Hernández Espitia, Contralor Ciudadano, Vocal; Eduardo Diego Hernández Espitia, Contralor Ciudadano, Vocal; Katya Ivonne Hernández Aguilar, Subdirectora de Auditoría Operativa y Administrativa "A", representante de la Contraloría Interna, Asesora; Abel Sánchez Cazuella, Jefe de Unidad Departamental del Centro de Monitoreo, invitado y Leonardo Ernesto López Quijano, Subdirector Operativo, invitado, los dos últimos adscritos a la Dirección de Prevención Integral del Delito; para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Delegación, bajo el siguiente orden del día:-----

1. Lectura y Aprobación del Orden del Día.-----
2. Lista de asistencia.-----
3. Listado de casos que se someten a consideración del Comité.-----
 - 3.1. Caso **026/2018** partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, científicos, técnicos integrales y otros" (Servicio de monitoreo de cámaras de video vigilancia) por un monto de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentado por la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Prevención Integral del Delito.-

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074823001317**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado atendida la solicitud del particular, y dejado insubsistente el agravio manifestado, puesto que este consistió en que no podía consultar la información de las direcciones electrónicas, por lo que el sujeto obligado las entregó de nueva cuenta con totalmente accesibles.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3429/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM